











MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. EXPEDIENTE

INTRAN-CCC-CP-

2020-0006

Seleccione la fecha

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Ó UNIDAD FUNCIONAL QUE GENERA EL FORMULARIO

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 19 DE FEBRERO DEL 2020



1. Nombre o Razón Social del Oferente: M&N FIESTA Y DECORACIONES SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC del Oferente: 101818794
4. RPE del Oferente: 397
5. Domicilio legal del Oferente: GUSTAVO MEJIAS RICART 212
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: NUVIA FRANCISCA MENCIA ESTRELLA Dirección: : GUSTAVO MEJIAS RICART 212 Números de teléfono y fax: 809 5654285 Dirección de correo electrónico: info@fiestaydecoraciones.com





MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL

LICENCIA O PERMISO SANITARIO

PROVINCIA O ÁREA DE SALUD: _____ V _____ EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR QUE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL ENTORNO DONDE OPERA LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: MYN FIESTA Y DECORACIONES
LOCALIZADO EN LA PROVINCIA: STO. DGO.

MUNICIPIO: D.N. ZONA O SECTOR: ENS. QUISQUEYA
CALLE: DR. DEFILLO NO. 113 REUNEN LAS CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS PARA OPERAR DE

ACUERDO CON ASPECTOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS POR SALUD AMBIENTAL CONFORME AL MARCO REGULATORIO Y ÁREAS DE SU COMPETENCIA.
ESTE DOCUMENTO NO SUSTITUYE NI REEMPLAZA NINGUN OTRO REQUERIMIENTO DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE EMITE DE ACUERDO CON LA LEY
GENERAL DE SALUD 42-01 Y SUS REGLAMENTOS.

INSPECCIONES O EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR AMBIENTAL	FECHA

DR. FRANCISCO J. ARAUJO VIDAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL O DE ÁREA DE SALUD



REGISTRADO CON EL NÚMERO: 2807 FOLIO: 412 DEL
LIBRO DE LAS LICENCIAS O PERMISOS SANITARIOS, EL DÍA: 10 DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO: 2019, CON UNA VIGENCIA
DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN.
VÁLIDO HASTA EL DÍA: 10 MES: JUNIO AÑO: 2020

LIC. JOSE JOAQUIN NUÑEZ

COORDINACIÓN PROVINCIAL O DE ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO PODRÁ SER CANCELADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD O SUS
REGLAMENTOS, CUANDO SE ALTERA O MODIFICA NEGATIVAMENTE LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE DIERON ORIGEN A SU EXPEDICIÓN.



ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, los Señores

1.- **NUVIA FRANCISCA MENCIA ESTRELLA**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cédula d-e identidad y electoral No.001-0146205-9, con domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 212, de esta ciudad de Santo Domingo;

2.- **RAQUEL ISMELDA DURAN MENCIA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No.001-1373695-3, con domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 212, de esta ciudad de Santo Domingo;

3.- **WILLIAMS DURAN MENCIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001- 0769925-8, con domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 212, de esta ciudad de Santo Domingo;

ACCIONISTAS de la COMPAÑIA **M & N, FIESTA & DECORACIONES, S.A.** HAN CONVENIDO transformar dicha compañía a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L, de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir el siguiente Proyecto de Transformación.

DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "**M & N, FIESTA & DECORACIONES, S.R.L.**", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 212, Esq. Dr. Defillo, del sector del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal desarrollar la venta y preparación de todo tipo de eventos sociales y artísticos, importación, ensamblaje y distribución, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.



Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.



ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$5,300,000.00)** dividido en **CINCUENTAY TRES MIL (53,000)** cuotas sociales con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario y aporte en naturaleza que hayan sido realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RD\$ 5,300,000.00

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
SRTA. RAQUEL ISMELDA DURAN, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0146205-9, con domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 212, de esta ciudad de Santo Domingo;	27,971	RD\$100.00	RD\$2,797,100.00
SRA. WILLIAMS DURAN MENCIA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1373695-3, con domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No.212, de esta ciudad de Santo Domingo;	25,028	RD\$100.00	RD\$2,502,800.00
NUVIA FCA. MENCIA E., dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y	00,001	RD\$100.00	RD\$100.00



electoral No. 001- 0769925-8,
con domicilio en la Avenida
Gustavo Mejía Ricart No. 212,
de esta ciudad de Santo Domin-
go;



TOTAL DE CUOTAS SOCIALES = 53,000

TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES
RD\$5,300.000.00

TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADO
RD\$5,300.000.00



ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en lo presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.



DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios poseen la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el



Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente **UN DIEZ POR CIENTO (10%)** de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. En caso contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23 REPRESENTACIÓN SOCIOS.

Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- h) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- i) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- j) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- k) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- l) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede;
- m) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- n) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25 ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a



la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

f) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

g) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

h) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

d) Del aumento o disminución del capital social;

e) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;

f) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

i) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y

j) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier Asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:



- 
- 
- 
- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- f) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- g) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- h) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- i) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- j) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

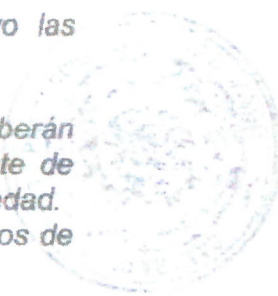
EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

Nota: La fecha de cierre del ejercicio fiscal podrá ser el 31 de marzo/30 de junio/30 de septiembre o 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.



Raquel I. Duran
RAQUEL ISMELDA DURAN-MENCIA

W. Duran Y.
WILLIAMS DURAN MENCIA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON
LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 50546SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: M & N, FIESTA & DECORACIONES, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-01-81879-4

FECHA DE EMISIÓN: 21/05/2007

FECHA DE VENCIMIENTO: 21/05/2021



SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 5,300,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 03/05/1999

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 30/06/2017

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. GUSTAVO MEJIA RICART NO. 212, ESQ. DR. DEFILLO

SECTOR: ENS. QUISQUEYA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

NO. VALIDACIÓN: DF42FE05-3EDA-4B6A-9FF2-7EF979956C98

RM NO. 50546SD

PÁG. 1 de 3

TELÉFONO (1): (809) 565-4285

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: FIESTAYDECORACIONES@HOTMAIL.COM

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: INFO@FIESTAYDECORACIONES.COM

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: COMERCIO, IMPORTACION, DISTRIBUCION, SERVICIO

OBJETO SOCIAL: ALIMENTOS, BEBIDAS Y ALQUILERES, DECORACIONES NAVIDEÑAS Y FLORES, Y DESARROLLAR LA VENTA Y PREPARACION DE TODO TIPO DE EVENTOS SOCIALES Y ARTISTICOS, ENSAMBLAJE Y DISTRIBUCION, IMPORTAR Y SUPLIR MATERIAL GASTABLE DE OFICINA, ASI COMO TODO TIPO DE ROPA PARA MILITARES.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: ALIMENTOS/BEBIDAS, ALQUILERES, DECORACIONES/FLORES/EVENTOS, MATERIAL GASTABLE, ROPA MILITAR

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
NUVIA FRANCISCA MENCIA ESTRELLA	C/ LEONARDO DA VINCE, NO.76, URB. REAL SANTO DOMINGO	001-0146205-9	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
WILLIAM TING-WEI TAO	AV. GUSTAVO MEJIA RICART, ESQ. DR. DEFILLO ENS. QUISQUEYA SANTO DOMINGO	307199724	UNITED KINGDOM	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 53,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
NUVIA FRANCISCA MENCIA ESTRELLA	Gerente	C/ LEONARDO DA VINCE, NO.76, URB. REAL SANTO DOMINGO	001-0146205-9	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
NUVIA FRANCISCA MENCIA ESTRELLA	C/ LEONARDO DA VINCE, NO.76, URB. REAL SANTO DOMINGO	001-0146205-9	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE

M & N, FIESTA & DECORACIONES

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NO. REGISTRO

106773

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***

NO. VALIDACIÓN: DF42FE05-3EDA-4B6A-9FF2-7EF979956C98

RM NO. 50546SD

PÁG. 3 de 3

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)

M & N. FIESTA & DECORACIONES

RNC: 1-0181879-4 Registro Mercantil No. 50546SD

Capital Social RD\$5,300.000.00



En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil diez y siete (2017), siendo las 8:00 horas de la mañana, se reunieron en el local de la Sociedad, ubicada en la Gustavo Mejía Ricart esquina Defillo de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, los socios de la Sociedad **M & N. FIESTA & DECORACIONES**, previa convocatoria.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual se redactó una Nomina de Asistencia con las generales y el numero de socios y votos de cada socios presente, los cuales firman dicha lista.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el gerente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los socios y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

Punto 1:) Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2:) Aprobar la contuidad de la administración de **M & N. FIESTA & DECORACIONES**, para los siguientes periodos 2017 - 2019 en el cargo de gerente: **NUVIA FCA. MENCIA E.**, quien puede firmar todo lo relacionado a la sociedad de Responsabilidad Limitad.-

Punto 3:) Aprobar en todas sus partes para que la señora **NUVIA FCA. MENCIA E.**, continúe firmando los cheques de la sociedad así como abrir cuentas bancarias en todo el territorio dominicano y en el extranjero, además tomar prestamos, línea de crédito, comprar y vender muebles e inmuebles, dar descargo y autorizar todo lo relacionado a la sociedad.-

Punto 4:) Aprobar en todas sus partes la venta de las cuotas sociales de la señora Nergia Altagracia Mejia Reyes, socia de veinte y cinco mil veinte y ocho cuotas (25,028), a Cien (100.00) Pesos cada una, para un total de en venta de **DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$2,502.800.00)** vendida al señor **WILLIAM TING-WEI TAO**, mediante Declaración de traspaso de cuotas de fecha 25 de Junio del presente año dos mil diez y siete (2017), notariada por el Notario Público Dr. Nicanor Rodríguez Tejada.-



Punto 5: Aprobar en todas sus partes la nueva distribución de las cuotas sociales, autorizada por los socios de **M & N. FIESTA & DECORACIONES**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo distribuida las cuotas sociales de la siguiente manera: **NUVIA FCA. MENCIA ESTRELLA=27,972** cuotas y **WILLIAM TING-WEI TAO=25,028** cuotas a razón de cien (RD\$100.00) cada una.

Punto 6: Aprobar en todas sus partes la Nomina de socios presentes y representados.-

Punto 7: Punto Conocer y tratar otro asunto de interés para los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

A seguidas se sugirió someter a discusión u aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y acuerdos:

PRIMERA RESOLUCION

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria y declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Extraordinaria.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION

Aprobar la continuidad de la administración de **M & N. FIESTA & DECORACIONES**, para los siguientes periodos 2017 - 2019 en el cargo de gerente: **NUVIA FCA. MENCIA E.**, quien puede firmar todo lo relacionado a la sociedad de Responsabilidad Limitad.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con el mismo orden de ideas, se somete a la consideración de los socios, las siguientes resoluciones:

TERCERA RESOLUCION

Aprobar en todas sus partes para que la señora **NUVIA FCA. MENCIA E.**, continúe firmando los cheques de la sociedad así como abrir cuentas bancarias en todo el territorio dominicano y en el extranjero, además tomar prestamos, línea de crédito, comprar y vender muebles e inmuebles, dar descargo y autorizar todo lo relacionado a la sociedad.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.



CUARTA RESOLUCION

Aprobar en todas sus partes la venta de las cuotas sociales de la señora Nergia Altagracia Mejia Reyes, socia de veinte y cinco mil veinte y ocho cuotas (25,028), a Cien (100.00) Pesos cada una, para un total de en venta de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$2,502.800.00) vendida al señor WILLIAM TING-WEI TAO, mediante Declaración de traspaso de cuotas de fecha 25 de Junio del presente año dos mil diez y siete (2017), notariada por el Notario Público, Dr. Nicanor Rodríguez Tejada.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCION

Aprobar en todas sus partes la nueva distribución de las cuotas sociales, autorizanda por los socios de **M & N. FIESTA & DECORACIONES**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo distribuida las cuotas sociales de la siguiente manera: **NUVIA FCA. MENCIA ESTRELLA=27,972** cuotas y **WILLIAM TING-WEI TAO=25,028** cuotas a razón de cien (RD\$100.00) cada una.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEXTA RESOLUCION

Aprobar en todas sus partes la Nomina de socios presentes y representados.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEPTIMA RESOLUCION

Aprobar en todas sus partes el depósito de los documentos por ante las instituciones correspondientes para su debido registro.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican los socios de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.-


NUVIA FCA. MENCIA E.
Socio/Gerente


NERGIA MEJIA REYES
Socio


WILLIAM TING-WEI TAO
Comprador/Socio de 25,028 cuotas



Certifico que la presente acta es fiel y conforme a lo tratado y aprobado por la
asamblea general extraordinaria de la sociedad **M & N. FIESTA &
DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**,
celebrada el día, mes, hora y año antes indicados, siendo fiel y veraz.

Nuvia Fca. Mencia E.
NUVIA FCA. MENCIA E.
Gerente





FIESTA Y DECORACIONES

RNC 1-01-81879-4
Gustavo Mejía Ricart, esq. Defilló, Ens. Quisqueya.
Santo Domingo, Rep. Dominicana.
T. 809 565 4285 / 809 472 4077 F. 809 472 4079
mailcorp@fiestaydecoraciones.com
www.fiestaydecoraciones.com

Santo Domingo,
19 DE FEBRERO DEL 2020



Señores:

INTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

CARTA DE COMPROMISO

Después de un afectuoso saludo aprovechamos para dirigirnos a ustedes, para comunicarles que si resultamos beneficiados con el contrato, nos comprometemos hacer entrega de todo lo acordado por nosotros y por nuestra empresa igual como hemos detallado en el pliego de condiciones anexo.

Ofrecemos los servicios de catering, alquileres y montajes de todo tipo de eventos tanto para el sector público como privado, de la manera más eficiente y manteniendo una alta calidad en nuestro servicio.

**NUVIA MENCIA
PRESIDENTE**

